



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 19.

Obras públicas.

A los efectos prevenidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la vigente Ley de carreteras, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, el proyecto de carretera de tercer orden de Cogolludo a Torrelaguna, Sección 1.ª, comprendida entre Cogolludo y Puebla de Beleña, a fin de que en el término de treinta días, puedan presentar los particulares y los pueblos interesados, las observaciones que crean oportunas acerca del trazado más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región a que afecta la línea, así como también sobre la clasificación que en el plan se atribuye a la misma.

Guadalajara 13 de Marzo de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 20

Negociado 2.º—Correos.

Dispuesto por Real orden de 7 del actual, la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública a caballo, desde la Oficina de Correos de Priego (Cuenca), a la de Sacedón de esta provincia, bajo el tipo máximo de 2475 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y Oficinas de correos de esta capital y Sacedón, y con arreglo a lo preceptuado en

el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en la Dirección general de Correos y Telégrafos, y en este Gobierno civil y el de Cuenca, hasta el día 7 de Mayo próximo venidero, a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección el día 12 de Mayo a las dos de su tarde.

Guadalajara 14 de Marzo de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 21.

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alfonso Reynard, vecino de La Nava de Jadraque, se presentó en este Gobierno una solicitud en 2 de Diciembre de 1899, designando doce pertenencias de la mina de hierro, denominada «La Carmencita», sita en el paraje llamado Umbría de la Chorrera, término municipal de Muriel, que linda al Norte con el Barranco de la Hoz, al Sur con el Cantero que mira a la Verdosa, al Este con dicho Barranco de la Hoz y al Oeste con el monte del pueblo de La Mierla. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería inclinada y desde él se medirán en dirección al Este 40 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Norte 200 metros; de 2.ª a 3.ª al Oeste, 300 metros; de 3.ª a 4.ª al Sur, 400 metros; de 4.ª a 5.ª al Este, 300 metros, y de la 5.ª a la 1.ª al Norte 200 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 12 de Marzo de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal,

NUM. 22.

Servicio agronómico.—Estadística agrícola.

Por circular de este Gobierno, fecha 7 del actual, inserta en el *Boletín oficial* núm. 31, del lunes 12 del mismo, se conmina con 100 pesetas de multa á los Alcaldes que no han dado cumplimiento á la de este Centro, núm. 23, publicada en el *Boletín oficial*, correspondiente al 29 de Enero próximo pasado y que hace referencia al servicio de Estadística de producción olivarera.

Y con el fin de que tengan conocimiento todos los pueblos que se hallan comprendidos en esta conminación, he dispuesto relacionarlos á continuación.

Guadalajara 14 de Marzo de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.*Relación que se cita.***Partido de Brihuega**

Alarilla.	Torija.
Gajanejos.	Utande.
Heras.	Valdeavellano.
Hita.	Yelamos de Abajo.

Partido de Cifuentes.

Azañón.	Gualda.
Carrascosa de Tajo.	Puerta (La).
Gárgoles de Arriba.	Viana de Mondejar.

Partido de Cogolludo.

Aleas.	Matarrubia.
Alpedrete de la Sierra.	Montarrón.
Fuentelahiguera.	Torrebeña.

Partido de Guadalajara

Alovera.	Iriepal.
Centenera.	Lupiana.
Fontanar.	Tórtola.
Galápagos.	Valdenoches.

Partido de Pastrana

Albalate de Zorita.	Fuenteleucina.
Almoguera.	Fuenteviejo.
Almonacid de Zorita.	Illana.
Drieves.	Mondéjar.
Escopete.	Benera.

Partido de Sacedón

Córcoles.	Torrónteras.
Pareja.	Millana.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmos. Sres.: Dispuesto por el Real decreto de 10 del mes actual que la Dirección general de lo Contencioso del Estado se encargue de la administración del impuesto sobre transmisión de bienes y derechos reales, con todas sus incidencias, entendiéndose con tal motivo modificados en el expresado sentido los artículos 4.º y 11 del Real decreto de 16 de Julio de 1895 y el art. 3.º del de 29 de Diciembre de 1899 para el debido cumplimiento de la mencionada disposición:

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar:

Primero. Que los Directores generales de Contribuciones y de lo Contencioso del Estado adopten de común acuerdo los medios y forma convenientes para que se lleve á efecto lo dispuesto en el mencionado Real decreto.

Segundo. Que á la Dirección general de lo Contencioso corresponderá en lo sucesivo, además de las funciones que se determinan en el art. 11 de Real decreto de 16 de Julio de 1895, las facultades que á la Dirección general de Contribuciones correspondían con arreglo al art. 119 del reglamento del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de 1.º de Septiembre de 1896 y demás disposiciones concordantes con el mismo vigentes en la actualidad ó que en lo sucesivo se dicten.

Tercero. Que los Delegados de Hacienda eleven á la Dirección general de lo Contencioso todas las reclamaciones, instancias y alzadas que con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1889, reglamento de procedimiento económico administrativo de 15 Abril de 1890 y Real decreto de 14 de Noviembre último, le corresponde tramitar ó resolver:

Cuarto. Que las Administraciones de Hacienda y los Abogados del Estado, según los casos, remitan á la expresada Dirección general todos los datos, antecedentes y noticias relativas al servicio de estadística, administración y recaudación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, que, conforme al reglamento del mismo y demás órdenes y circulares dictadas sobre la materia, tienen el deber de facilitar, así como las consultas cuando procedieren:

Y quinto. Que por la Dirección general de lo Contencioso se circulen la instrucciones que para el cumplimiento del mejor servicio sean necesarias en ejecución de lo que en el referida Real decreto y en la presente Real orden se previene.

De Real orden lo digo á VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1900.

VILLAVERDE

Sres. Directores generales de Contribuciones y de lo Contencioso del Estado.

Intendencia militar de Aragón.

Para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en la subasta que ha de celebrarse en Madrid el día 2 de Abril próximo, en el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, con objeto de adquirir 5.000 bastidores de hierro para la cama modelo «Areba», se publica por el presente anuncio que el pliego de condiciones legales y técnico-económicas y diseño acotado de los bastidores, objeto de la licitación, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia en las horas hábiles de oficina.

Zaragoza 10 de Marzo de 1900.—El Intendente militar, Jorge Veyñ.

Academia de Ingenieros

DE GUADALAJARA.

Requisitoriu.

Don Manuel Pérez Roldan, Capitán Profesor de la Academia de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del Tercer Regimiento de Zapadores Minadores y agregado á la Sección de Tropa de la expresada Academia Eugenio Cano Pelliz, por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado Eugenio Cano Pelliz, hijo de Andrés y de Isabel, natural de Sevilla, de veinte años, once meses y nueve días de edad, cuyas señas tomadas de la filiación son estas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en Guadalajara en el local que ocupa la citada Academia de Ingenieros, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la plaza de Guadalajara y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Guadalajara y Sevilla.

Guadalajara 9 de Marzo de 1900.—El Capitán Juez Instructor, Manuel Pérez.

Intervención de Hacienda

CLASES PASIVAS.

Circular.

No habiéndose dado cumplimiento por la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia, á la circular de esta Intervención de Hacienda, inserta en el *Boletín oficial* del día 28 de Febrero último, por la cual se les encarecía remitiesen á esta Oficina en término de cuarto día una relación en que se hiciera constar la edad, pueblo y provincia de naturaleza de todos los individuos de Clases pasivas que perciben sus haberes por esta Depositaria-pagaduría y residen en los pueblos de esta provincia, y siendo de indispensable necesidad el cumplimiento de este servicio, pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios, que de no verificarlo en término de tercero día, á partir de la publicación de esta circular, daré cuenta al Sr. Delegado de Hacienda, de la falta de cumplimiento á dicho servicio, á fin de que por dicha Autoridad se les imponga el correctivo correspondiente.

Guadalajara 12 de Marzo de 1900.—El Interventor de Hacienda.—P. O.—Eduardo Coloma.

AYUNTAMIENTOS

CARRASCOSA DE TAJO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del año económico de 1898 á 99.

La cuenta semestral del ejercicio de 1899 á 900.

El presupuesto adicional refundido al ordinario para el año natural de 1900.

Carrascosa de Tajo 10 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Policarpo Moranchel.

PALANCARES

Se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1898 á 99; las del primer semestre de 1899 á 900, y el presupuesto adicional refundido en el ejercicio de 1900, para que puedan ser examinadas y oír las reclamaciones que presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palancares 10 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Pascual Gordo

VILLASECA DE UCEDA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

La cuenta municipal del ejercicio de 1898-99.

Las cuentas del primer semestre de 1899-900.

Y el presupuesto adicional refundido al ordinario para el año natural de 1900.

Villaseca de Uceda 10 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Marizano Elvira.

HUMANES.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas de propios del año económico de 1898 á 1899.

Las del periodo semestral de 1899 á 1900.

El presupuesto adicional refundido al ordinario para el año natural de 1900.

Humanes 10 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Cecilio Marcos.

ROBLEDO.

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 99, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Robledo 10 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Agustín Alonso.

SALMERON.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

La cuenta de caudales del año de 1898 á 99.

Idem del primer semestre de 1899 á 900.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario para 1899 a 900.

Salmeron 10 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Desiderio Vera.

QUER.

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1898 99, para oír reclamaciones.

Igualmente lo están las del primer semestre de 1899 900, y el presupuesto adicional refundido al ordinario para el año natural de 1900.

Quer 11 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Jesús Lamparero.

CASA DE UCEDA.

Resultando pastos sobrantes en el monte de estos Propios, para 35 cabezas de ganado mayor, y celebradas sin efecto cuatro subastas para adjudicar los mismos, se anuncia la quinta y última que previene el art. 8.º del Real decreto de 7 de Octubre de 1896, señalando para el remate el día 22 del actual, de once á doce de su mañana, en estas casas consistoriales, sirviendo de tipo el 40 por 100 de la tasación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en esta Secretaría.

Casa de Uceda 8 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Clemente Sanz.

Las cuentas de Propios del semestre de 1899 á 900, se hallan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Casa de Uceda 9 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Clemente Sanz.

VALDENUÑO FERNANDEZ.

Por fallecimiento del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa; su dotación consiste en 74 fanegas de trigo al año, cobradas en la recolección y pagadas por trimestres vencidos, disfrutando además lo que produzca el herraje.

Los aspirantes pueden presentar á esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Valdenuño Fernandez 10 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Cándido Garcia.

MORATILLA DE LOS MELEROS.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y 1.750 pesetas que se calcula producirán las igualas del vecindario anualmente; el contrato podrá hacerse por año y medio, á contar desde 1.º de Julio próximo, hasta el 31 de Diciembre de 1901.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía por término de treinta días.

Moratilla de los Meleros 10 de Marzo de 1900.—El Alcalde, José Sanchez.

TORTONDA

Las cuentas de este distrito municipal, del ejercicio económico de 1898 á 99, las del periodo semestral de 1899 á 900 y presupuesto adicional refundido al ordinario, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los cuales pasados que sean no se admitirá ninguna.

Tortonda 8 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Fausto Puerta.

SOTOCA.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el suel-

do anual de 200 pesetas pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicho cargo han de reunir las condiciones que exige la Ley municipal vigente, presentarán sus instancias debidamente documentadas, ante mi autoridad durante dicho plazo, lo cual pasado, se proveerá.

Sotoca 11 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Juan V. Martin.

EL CUBILLO.

Las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1899 á 1900 y su primer semestre, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Cubillo 10 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Julián Garcia.

ANQUELA DEL DUCADO.

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales del ejercicio de 1897-98, y el presupuesto adicional refundido al ordinario para el año natural de 1900.

Anquela del Ducado 7 de Marzo de 1900.—El Alcalde, León Sanz.

BOCIGANO.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del año económico de 1898 á 99.

El presupuesto adicional refundido al ordinario del año natural de 1900, y

Las cuentas de Propios del periodo semestral de 1899-900.

Bocigano 25 de Febrero de 1900.—El Alcalde, José Díez.

Juzgados de instrucción

MOLINA.

D. Antonio Hernández de Santamaría y Méndez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Eustaquio Marco Lopez y Tiburcio Navío Sanz, vecinos de Campillo de Dueñas, en causa que contra ellos y otros se siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo fijo los bienes inmuebles embargados á los mismos y que se relacionan en el *Boletín oficial* número 3, correspondiente al viernes 5 de Enero del presente año, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Campillo de Dueñas el día veinte del actual á las once de su mañana; exigiéndose para tomar parte los mismos requisitos legales y que en dicho periódico se expresan.

Dado en Molina de Aragón á 12 de Marzo de 1900.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Genaro González.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.

